

VIEDMA, 09 DE JUNIO DE 2009

VISTO:

El Expediente Nº 51134-DGE-00 del registro del Consejo Provincial de Educación, y,

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Provinciales: Orgánica de Educación Nº 2444 y de Educación No Formal Nº 3118, y la Ley Nacional de Educación Nº 26206 establecen la modalidad de Educación No Formal como un ámbito de gestión del Órgano de conducción del Sistema Educativo;

Que según lo establecido en el Artículo Nº 55 de la Ley Orgánica de Educación Nº 2444, reafirmado por la Ley Nº 3118, el Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación tiene la facultad de Coordinar acciones con instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales para desarrollar actividades formativas complementarias de la educación formal;

Que en tal sentido, resulta necesario desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida;

Que en el marco de los lineamientos de la política educativa provincial el Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación contempla/ formula/ propone espacios de Taller destinados a dar respuesta a la demanda de diversos grupos etarios en las distintas Regionales de la Provincia a fin de abordar problemáticas ;

Que las inscripciones de los alumnos a los espacios de Taller, se realizarán en las sedes de las Delegaciones y Subdelegación Regionales de Educación;

Que para la ejecución de los diversos proyectos se deben asignar horas cátedra para los Capacitadores a cargo de los Talleres;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DETERMINAR que los Cursos de Educación No Formal se constituirán en una instancia educativa complementaria y/o compensatoria, según las características de la población beneficiaria inscrita o la matrícula involucrada en ellos.-

ARTICULO 2º.- ASIGNAR las horas cátedra a los Capacitadores a designar para desempeñarse en los Talleres de Educación No Formal, en función de la matrícula de alumnos que resulte de la inscripción y los proyectos aprobados.-

ARTICULO 3º.- DETERMINAR que cada Delegación y Subdelegación Regional remitirá la nómina de alumnos, docentes y sedes al área Seguro Escolar de la Dirección de Personal Docente.-

ARTICULO 4º.- AFECTAR por la Dirección de Contaduría al presupuesto vigente las horas cátedra que demande la implementación de los Talleres de Educación No Formal.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a todas las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica, Sierra Grande, Valle Medio I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur , Alto Valle Oeste, Catriel, Sur I y II y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº **1237**

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General
Consejo Provincial de Educación